

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

(Última modificación en el BOP núm. 249, de fecha 29/12/2021)

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por utilización de instalaciones polideportivas, piscina municipal y otros servicios análogos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituyen el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las pistas de tenis.
- b) El uso de las demás pistas polideportivas.
- c) El uso del Campo del Fútbol.
- d) El uso de la piscina municipal.
- e) Cursos de Escuelas y Secciones deportivas.
- f) El uso de otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde el momento que se solicite la utilización de las instalaciones deportivas, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones y servicios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Utilización de Pistas:

	EUROS
a) Pista Polideportiva, Velódromo y Pista de Atletismo	
-Sin luz artificial/hora.....	5,00 €
-Con luz artificial/hora.....	7,00 €
b) Pistas Pabellón Polideportivo cubierto:	
-Por cada hora tiempo libre, sin luz	11,00 €
-Por cada hora tiempo libre, con luz.....	15,00 €
c) Pistas de Pádel:	
-Sin luz artificial/hora	5,00 €
-Con luz artificial/hora	7,00 €

2. Piscina Municipal:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	EUROS
De 6 a 15 años:	
-Días laborables.....	1,90 €
-Días festivos.....	2,80 €
-Abonos.....	29,55 €
Abono 10 baños.....	18,00 €
Más de 15 años:	
-Días laborables.....	2,30 €
-Días festivos.....,	3,00 €
-Abonos.....,	40,75 €
Abono 10 baños.....	21,00 €
Abonos familiares:	
-Por cada componente de la familia, siempre que el número de miembros de esta sean tres o más.....	22,75 €
Cursos de natación:	
-Hasta 15 años.....	18,05 €
-De 15 años en adelante.....	27,05 €

3-. Secciones Deportivas:

	EUROS
a) Raqueta:	
- Pádel.....	30,00 €/mes
- Tenis.....	16,00 €/mes

b) Mantenimiento:	
- Gimnasia de mayores	2,00 €/mes
- Gimnasia de mujeres	5,00 €/mes
- Gimnasia de mantenimiento	12,00 €/mes
c) Cardiovascular:	
- Sala de Musculación	16,00 €/mes
- Aeróbic	16,00 €/mes
- Step	16,00 €/mes
- Pilates	16,00 €/mes
- Body/gap	16,00 €/mes
La combinación dentro de este apartado entre diferentes deportes se aplicarán los siguientes precios:	
- 1 deporte	16,00 €/mes
- 2 deportes	22,00 €/mes
- 3 deportes	28,00 €/mes
- 3 deportes / sala musculación	30,00 €/mes

4- Escuelas Deportivas:

A) Escuelas deportivas de tipo 1: Ajedrez, educación física de base, gimnasia rítmica, atletismo, baloncesto, tenis de mesa, juegos rurales, pre-deporte, balonmano.

Cuota por persona	EUROS
Menores de 10 años.....	34,00 €/curso deportivo
De 10 a 15 años.....	45,00 €/curso deportivo
De 16 años en adelante.....	64,00 €/curso deportivo

B) Escuelas deportivas de tipo 2: Fútbol, tenis, artes marciales.

Cuota por persona	EUROS
Menores de 10 años.....	40,00 €/curso deportivo
De 10 a 15 años.....	60,00 €/curso deportivo
De 16 años en adelante.....	98,00 €/curso deportivo

Carnet del Patronato Municipal de deportes: 10 € / curso deportivo.

Prestaciones que incluye:

- Seguro de accidentes para la práctica de una actividad deportiva.
- 5 baños gratis para la piscina municipal para el verano.
- 25% descuento en la matrícula de la Universidad Popular.
- Fisioterapia del Patronato Municipal de Deportes gratis durante la práctica de la actividad deportiva.
- Asesoramiento de los Técnicos del Patronato Municipal de Deportes.
- En las escuelas deportivas, 25% descuento en los campus de fin de curso.

El pago del importe del seguro de accidentes para las actividades de natación y cursos de verano correrá por cargo del sujeto pasivo y se hará en el momento de la inscripción.

5. Cursos de verano:

Cuota por persona.....11,05 euros.

Las tarifas por asistencia a los cursos de las secciones y escuelas deportivas, llevan incluido en el precio la adquisición de un carnet. El pago del importe del precio del seguro, correrá por cuenta del sujeto pasivo y se hará en el momento de la inscripción. El seguro es obligatorio, por lo que su pago también.

El carnet dará derecho a las siguientes prestaciones gratuitas: fisioterapeuta, práctica de un deporte preferente, utilización de instalaciones deportivas, asesoramiento técnico, descuento en actividades extradeportivas y una reducción en las cuotas de la Universidad Popular del 25%.

Este carnet tendrá carácter anual (duración del curso deportivo en las Secciones o Escuelas).

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

Los derechos y tasas referidos implican el uso por parte del deportista de los vestuarios correspondientes y duchas de agua caliente en la temporada de invierno, en los días que sea aconsejable según el criterio del P.M.D.

Artículo 8

La concesión de las instalaciones mediante alquiler se efectuará tan sólo de forma expresada por la Gerencia del P.M.D., cuando el resto de actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previo pago y depósito de la fianza que se fije y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije el P.M.D.

Artículo 9

Los pagos de cursos y escuelas deportivas se harán efectivos de la siguiente forma:

- Secciones deportivas: Trimestralmente.
- Carnet del P.M.D., natación y cursos de verano: En el momento de la inscripción.
- Escuelas deportivas: En dos plazos, primer 50% en el momento de la inscripción y segundo 50% será fijado como criterio del P.M.D durante el curso deportivo.

Artículo 10

En el momento de la inscripción para campeonatos o ligas, el P.M.D., podrá exigir una fianza que garantice los daños que puedan causar a la instalación o para responder de las sanciones económicas que se apliquen según los reglamentos o bases de dicha competición.

Esta fianza se devolverá, en su caso, a la finalización de dicho campeonato o liga.

Artículo 11

Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, excepto la parte correspondiente al mes en que cause la baja y siempre que se solicite la devolución por escrito.

Artículo 12

El importe de las licencias federativas que sean precisas para las practicas deportivas, serán a cargo del deportista o club, sin que en su consecuencia se hallen incluidas en las cuotas de esta Ordenanza.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 13

1. Para participantes que sean familiares hasta primer grado de consanguinidad y afinidad se aplicarán los siguientes porcentajes en las cuotas:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| a) Actividad de mayor importe | 100% de la cuota. |
| b) Segunda y tercera actividad de mayor importe después de la anterior. | 50% de la cuota. |
| c) Cuarta actividad, la de menor importe..... | Exento. |

2. Se reconoce una bonificación del 40% en la cuota final, una vez aplicadas otras bonificaciones que pudieran corresponder, en los puntos 3.- Secciones Deportivas y 4.- Escuelas Deportivas de la presente Ordenanza Fiscal, a las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 14

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los ingresos procedentes del servicio de instalaciones deportivas se ceden por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de Deportes.

Su gestión y recaudación estará encomendada a dicho Patronato que aplicará en tal cometido la legislación pertinente, sin perjuicio de que la recaudación en período ejecutivo, si existiere se realice directamente por el Ayuntamiento o Administración a quien ésta se la encomiende.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.